

✓ UN PASO DECIDIDO HACIA LA UNIVERSIDAD DE ÉLITE

El 5 de julio se publicó en el BOE el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El Real decreto no introduce cambios en las cuan-tías, ni en los niveles de renta. Ni siquiera se les aplica el IPC. Es una transposición del correspondiente Real Decreto de 2011 en estos apartados. Los umbrales de renta para el acceso a becas salario o becas de compensación permanecen por debajo del salario mínimo interprofesional.

Las modificaciones se han introducido en los requisitos académicos para el curso 2013-2014. A partir del curso 2013-2014, para la obtención de **cualquier componente de beca**, quienes se matriculen por primera vez en primer curso de estudios de **Grado** deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de **6,5 puntos**, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica.

Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de enseñanzas universitarias deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados: Artes y Humanidades 100%, Ciencias 100%, Ciencias Sociales y Jurídicas 100%, Ciencias de la Salud 100%, Enseñanzas Técnicas 85%.

Alternativamente, los solicitantes de segundos y posteriores cursos que no superen el porcentaje de créditos establecido en el párrafo anterior deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de créditos y haber alcanzado las siguientes notas medias de las asignaturas superadas: Artes y Humanidades 90% (6,5 puntos), Ciencias 80% (6,5 puntos), Ciencias Sociales y Jurídicas 90% (6,5 puntos), Ciencias de la Salud 80 % (6,5 puntos), Enseñanzas Técnicas 65% (6 puntos).

Los estudiantes de primer curso de **Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada** deberán acreditar una nota media de **6,5 puntos** en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **7 puntos**. A estos efectos, **las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplican por el coeficiente 1,17**.

Los estudiantes de segundo curso de **Másteres que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada** deberán acreditar una nota media de **6,5 puntos** en el primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de **7 puntos**. En ambos casos **se requerirá haber superado la totalidad de los créditos del primer curso**.

Con esta regulación, quedan claramente endurecidos los criterios para obtención de las becas. Se preserva de momento el modelo de becas, pero queda muy tocada la dimensión social, que era el objetivo inicial de dicho modelo. ([Hoja del lunes 521 \(23-05-11\)](#))

En la beca de matrícula en el curso 2011-2012 se penalizaba la repetición de asignaturas a partir de la 3ª matrícula y en las Ingenierías y Arquitectura a partir de la 4ª. En el curso actual desde la primera repetición. Anteriormente, para la renovación de la beca había que superar 48 créditos (80%) y en las Ingenierías y Arquitectura 36 créditos (60%).

CCOO defendemos que las penalizaciones en el rendimiento académico deben ser de carácter académico y no económico. Obviar el entorno de crisis económica, con un elevadísimo índice de paro juvenil y bajos salarios, donde muchos de nuestros estudiantes tienen que compatibilizar sus estudios con un empleo precario, es atentar contra la equidad y la igualdad en el acceso al sistema educativo.